

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de Octubre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito por el que renuncia al poder. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2522
RADICACION: 2019-00607**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandada en el presente proceso manifiesta que renuncia al poder a él conferido por la parte actora, aportando el escrito dirigido a la demandada, tal como lo ordena la norma, informando que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

El artículo 76 inciso 3º del C.G.P. que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

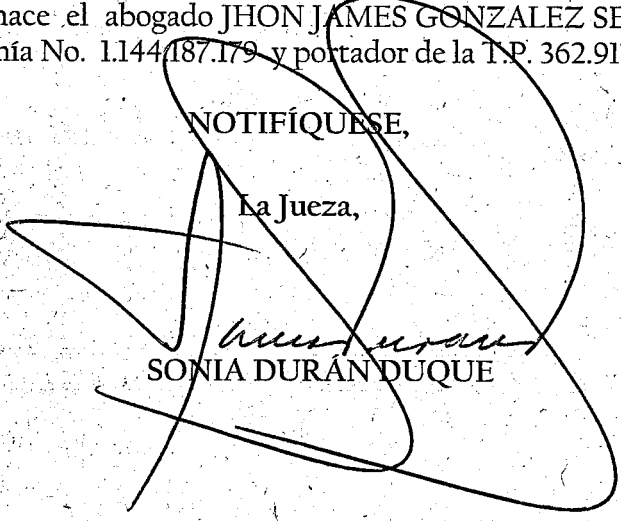
De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder otorgado por la parte demandada **MARIELA OSORIO ALVAREZ**, hace el abogado **JHON JAMES GONZALEZ SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.187.179 y portador de la T.P. 362.917 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO